

10 de mayo de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley No 181 de 2020 Senado “*por el cual se prioriza los recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones*”

El cual quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1° del del Decreto Ley 2371 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 1. COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO. Modifíquese el numeral 1 del Artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

"Artículo 218. Comisión Nacional de Financiamiento Agropecuario. La administración del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario estará a cargo de la Comisión Nacional de Financiamiento Agropecuario, la cual estará integrada de la siguiente manera:

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá.

Dos (2) representantes del Presidente de la República, quienes no podrán delegar su participación.

El viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público.

El subdirector del Departamento Nacional de Planeación.

El Gerente Técnico del Banco de la República.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural

El Director ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos

Un representante de los gremios de la producción agropecuaria, elegido en la forma que prescriba el reglamento.

Parágrafo 1. La delegación a la que se refiere el presente artículo se ejercerá en un funcionario de nivel directivo; el Ministro solo podrá delegar en el Viceministro. Los integrantes de esta comisión deberán asistir al menos una vez al año, en la que no les será aceptable la delegación.

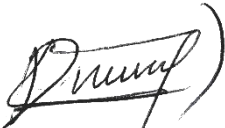
Parágrafo 2°. La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Financiamiento Agropecuario será ejercida a través de un empleado de nivel asesor o directivo de la

planta de personal de Finagro, quien deberá acreditar formación académica y/o experiencia profesional en las áreas financieras y de desarrollo agropecuario.

Parágrafo 3°. El Presidente de Finagro asistirá a la Comisión Nacional de Financiamiento Agropecuario con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4°. Los presidentes de Finagro, del Banco Agrario de Colombia y el presidente gremial que represente al sector financiero, asistirán por lo menos una vez en el año a la Comisión Nacional de Financiamiento Agropecuario con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5. Podrán ser invitados a las reuniones de la Comisión Nacional de Financiamiento Agropecuario un representante de las asociaciones campesinas, cuando así lo considere el Secretario Técnico de la Comisión.



DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República